

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 1532- 2019/GRP-CR

Piura, 28 de febrero del 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 en el artículo 39° establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; establece que, excepcionalmente, la Presidencia del Consejo de Ministros puede presentar de oficio al Consejo de Ministros la declaratoria de Estado de Emergencia de la zona afectada por un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, en el Informe Situacional N° 000018-2019-INDECI/11.0, de fecha 15 de febrero de 2019, emitido por la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), mediante el cual se han identificado zonas que se encuentran en peligro inminente ante el Muy Alto Riesgo existente por la temporada de lluvias 2018 - 2019 en los distritos y provincias del departamento de Piura, ha tenido en consideración: (i) Escenarios de Riesgo ante la temporada de lluvias 2018-2019 (Pronóstico de precipitación para el periodo febrero-abril 2019) elaborado por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED de febrero 2019, (ii) el Informe Técnico N° 054-2018/ SENAMHI-DMA-SPC "Perspectivas para el periodo enero-marzo 2019", elaborado por el SENAMHI, del 31 diciembre 2018, (iii) el Informe Técnico N° 10 Identificación de población probablemente afectada ante lluvias intensas y peligros asociados a lluvias intensas: movimientos en masa e inundaciones en el norte del Perú de la Sub Dirección de Sistematización sobre Escenarios de Riesgos de Desastres - SIERD de INDECI, febrero 2019, (iv) el Comunicado Oficial "Estudio Nacional del Fenómeno El Niño" - ENFEN N° 03-2019, del 08 de febrero de 2019;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 16 de febrero de 2019, se declara el Estado de Emergencia, entre otros, en los distritos y provincias del departamento de Piura, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por peligro inminente ante inundaciones y movimientos en masa durante el periodo de lluvias 2018 - 2019, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que el caso amerite;

Que, el Consejo Regional considera que debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional de Piura y/o los sectores involucrados, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido;

Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad de los presentes, en Sesión Extraordinaria N° 08 -2019, celebrada el día 28 de febrero de 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes de la República.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Declarar en Sesión Permanente al Pleno del Consejo Regional, para atender las solicitudes sobre acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional de Piura y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada por Decreto Supremo N° 027-2019-PCM.

ARTICULO SEGUNDO. - **Dispensar** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ABOG. JOSÉ ANTONIO LAZARO GARCÍA
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional

Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANA
SECRETARIA (e)